

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución N°. 73-49-S de 73/10/02, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.



RUC 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL- Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE	POLIZA	ANEXO		
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	BUEN USO DE ANTICIPO	66514	0		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las: 12:00 de: 5-12-2017 Hasta las: 12:00 de: 4-4-2018	Años: Meses: Días: 120	US\$ 30.971,32	0	0	
Asegurado : 357879 - PORTOVIEJOEMP. PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Dirección : CDLA. SAN JORGUE KM 1 DE LA VIA PORTOVIEJO MANTA FRENTE A GASOLINERA REINA DE Afianzado : 54711 - ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA.LTDA Dirección : QUITO Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado : BUEN USO DE ANTICIPO PARA ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACION DEL CANTON PORTOVIEJO CODIGO DE PROCESO: CLC-PVIAL-2017-002.					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:			MONEDA:		
ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			Dolares EE.UU		
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0,5% SEG CAMP	1.52 % SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 407,29	US\$ 14,26	US\$ 2,04	US\$ 0,00	US\$ 1,00	US\$ 0,00
BASE IMPONIBLE I.V.A.	BASE TARIFA CERO	12 % IVA	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 424,59	US\$ 0,00	US\$ 50,95	US\$ 0,00	US\$ 0,00	US\$ 475,54
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CONTADO					
SON:					
CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO CON 54/100 Dolares E					

En testimonio de lo acordado se firma en
Fecha de recepción de documentos

QUITO, 8 de diciembre de 2017

El Asegurado

Contratista

Seguros Equinoccial S. A.

136007602001

1791267842001

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No. SBS-INS-2002-360 de 28 de noviembre del 2002

COPIA SOLO PARA USO DE CONSULTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución N°. 73-27-S de 73/06/14, particulares y especiales, teniendo prelación las úl sobre las primeras.



RUC 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL- Resolucion No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE	POLIZA	ANEXO		
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	90581	0		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las: 12:00 de: 5-12-2017 Hasta las: 12:00 de: 4-4-2018	Años: Meses: Días: 120	US\$ 3.097,13	0	0	
Asegurado : 357879 - PORTOVIEJOEMP. PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Dirección : CDLA. SAN JORGUE KM 1 DE LA VIA PORTOVIEJO MANTA FRENTE A GASOLINERA REINA DE Afianzado : 54711 - ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CIA.LTDA Dirección : QUITO Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado : FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACION DEL CANTON PORTOVIEJO CODIGO DE PROCESO: CLC-PVIAL-2017-002.					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:			MONEDA:		
ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			Dolares EE.UU		
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	1.52 % SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 40,73	US\$ 1,43	US\$ 0,20	US\$ 0,00	US\$ 0,50	US\$ 0,00
BASE IMPONIBLE IVA.	BASE TARIFA CERO	12 % IVA	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 42,86	US\$ 0,00	US\$ 5,14	US\$ 0,00	US\$ 0,00	US\$ 48,00
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CONTADO					
SON:					
CUARENTA Y OCHO CON 00/100 Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en
Fecha de recepción de documentos

QUITO, 8 de diciembre de 2017

El Asegurado

Contratista

Seguros Equinoccial S. A.

136007502001

1791267842001

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No. SBS-INS-2002-360 de 28 de noviembre del 2002

COPIA SOLO PARA USO DE CONSULTA

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO No.33-400 Y AYARZA, EDIF. SEGUROS EQUINOCCIAL, CASILLA: 17-03-4557-A. TELF: (02) 398-4000 - FAX: (02) 398-4000 ext 5063. QUITO - ECUADOR
GUAYAQUIL: AV. DEL ROTARISMO 418 Y CALLE QUINTA ESQ. TELEF.PBX (04) 2885-818

CUENCA: EL BATAN 5-27 E IMBABURA - TELF: (07) 882-050 - FAX: (07) 882-060
AMBATO: AV. LOS CAPULLES N°15-89 ENTRE MONTALVO Y LAS DELICIAS, TELF: (03) 2420-900
IBARRA: CAP. CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: (06) 2611-880 - FAX: (06) 2612-218
MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05)2629567 - FAX: (05)2629539

MEMORANDO PORTOVIAL2017-AJU-MEM0520

PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa
DE: Abg. Cynthia Quiroz Ponce
FECHA: 13 de diciembre del 2017
ASUNTO: ENVIO CONTRATO ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN

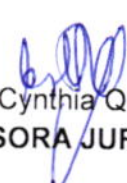
GERENTE GENERAL
ASESORA LEGAL

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted tres ejemplares del documento PORTOVIAL2017-AJU-CONTCLC001 que contiene el contrato para el "ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO"; para la debida revisión, aprobación y suscripción.

Lo que envío para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Cynthia Quiroz Ponce
ASESORA JURÍDICA DE EPM-PORTOVIAL

 **RECIBIDO**
HORA: 14:00PM
13 DIC 2017
ASISTENTE DE GERENCIA
PORTOVIAL EP.

 **PORTOVIAL EP**

AREA:

15 DIC 2017

RESPONSABLES:

CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTCLC001

PROCESO CLC-PVIAL-2017-002

“ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra la compañía ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CÍA LTDA., con RUC N° 1791267842001, representada por la señora Liliana Beatriz Arellano Barriga en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **“ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría por Lista Corta para la ejecución del **“ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 73.06.05 “ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS” correspondientes a gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2017DAFMEM151 de fecha 16 de mayo de 2017.

1.4 La invitación para la contratación del **“ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**, fue publicada el 08 de noviembre de 2017 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-079**, de fecha 30 de noviembre de 2017, adjudicó el **“ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**, al oferente Compañía ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CÍA LTDA., con RUC N°



1791267842001, representada por la señora Liliana Beatriz Arellano Barriga en su calidad de Gerente General, por el valor de **USD 61.942,64 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.
- d) La Oferta presentada por la compañía ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CÍA LTDA., con RUC N° 1791267842001, representada por la señora Liliana Beatriz Arellano Barriga en su calidad de Gerente General, con todos los documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por LA CONSULTORA.
- f) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
- g) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2017DAFMEM151 de fecha 16 de mayo de 2017, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien PORTOVIAL EP le adjudica el Contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Consultora", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la Consultoría.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "PORTOVIAL EP", Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 La CONSULTORA se obliga con PORTOVIAL EP a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el "**ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO**".

Se compromete al efecto a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de PORTOVIAL EP y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

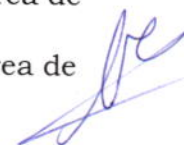
Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

5.1 OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general es identificar las características operacionales de las vías, a través de la observación directa; y, proponer un esquema de circulación de las vías principales, conjuntamente con una propuesta de gestión del tráfico de las intersecciones y sectores conflictivos de la Ciudad de Portoviejo.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificación de las secciones transversales de las vías del área de estudio;
- Identificación de la jerarquía y características de las vías del área de estudio;
- Identificación de la señalización vial vertical y horizontal del área de estudio.





- Identificación de las características de la semaforización (fases y ciclos) del área de estudio.
- Establecer los sentidos de circulación de la red vial principal.

5.3 ALCANCE:

El estudio contempla la identificación operacional de las vías de la Ciudad de Portoviejo, incluyendo los siguientes elementos:

- Jerarquía de las vías;
- Secciones transversales;
- Tipo y estado de la capa de rodadura mediante observación visual;
- Señalización vial vertical y horizontal;
- Fases y ciclos semafóricos de las intersecciones.

Se presentará un informe de trabajos de campo que contenga la descripción de las actividades realizadas durante la etapa del levantamiento de datos; y, un informe final que contenga los resultados del estudio y los planos correspondientes.

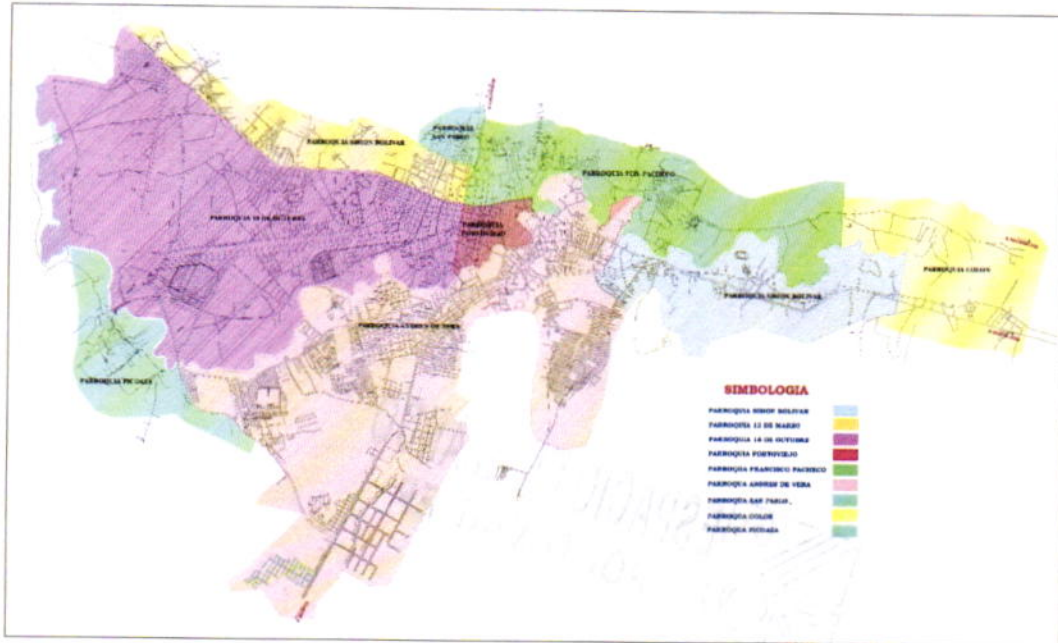
En cuanto al plan de circulación, se revisarán los sentidos actuales de circulación, se identificarán los problemas de congestión y sus causas; y, sobre esta base, se propondrán variaciones para el sector central y la red vial principal de la Ciudad de Portoviejo.

El área de estudio comprende la zona urbana de la Ciudad de Portoviejo, para lo cual se deberá dividir por sectores, de la siguiente forma:

- Sector 1: Zona Urbana – Parroquia Simón Bolívar.
- Sector 2: Zona Urbana – Parroquia 12 de Marzo.
- Sector 3: Zona Urbana – Parroquia 18 de Octubre.
- Sector 4: Zona Urbana – Parroquia Portoviejo.
- Sector 5: Zona Urbana – Parroquia Francisco Pacheco.
- Sector 6: Zona Urbana – Parroquia Andrés de Vera.
- Sector 7: Zona Urbana – Parroquia San Pablo.
- Sector 8: Zona Urbana – Parroquia Colón.
- Sector 9: Zona Urbana – Parroquia Picoazá.

A continuación, se presenta el plano del área de estudio:





5.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El objetivo estructural de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP, es “Mejorar la Movilidad Urbana del Cantón”; y, el Principio Rector del Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, indica que la ejecución de obras, productos y servicios debe realizarse, dependiendo de su complejidad, por el sector privado o por las empresas municipales, bajo sistemas de planificación de última generación y rigurosos controles.

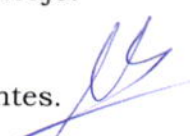
El presente estudio se encuentra dentro del objetivo estratégico de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP, que es “Mejorar el Sistema de Seguridad Vial del Cantón”; acción que forma parte de las herramientas estratégicas del Modelo de Gestión Municipal; y, contempla las siguientes actividades:

5.5 ACTIVIDADES DE CAMPO Y PERSONAL.

Para realizar el trabajo de campo, se contará con grupos encargados del levantamiento de datos, que recopilará la información en los diferentes sectores del área de estudio; identificando visualmente el tipo y estado de la capa de rodadura, secciones transversales; y, la ubicación y características de la señalización vial, así como de los semáforos.

El personal de campo deberá estar correctamente identificado, capacitado y controlado por supervisores que estarán a cargo del control del levantamiento de datos; y, contar con las siguientes herramientas de trabajo:

- Planos de cada sector.
- Cintas métricas para las mediciones correspondientes.





- Formularios para indicar los cortes de cada medida de las secciones transversales.
- Planos para indicar la ubicación de la señalización vial y semáforos.
- Formularios para identificar las características de la señalización vial y semáforos.

5.6 IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS.

Se realizarán recorridos de reconocimiento para verificar la información contenida en los planos disponibles. Posteriormente, se procederá a realizar la medición de las vías por sectores, mediante un plano digital a escala, con la ayuda del programa AutoCAD. Sobre la base de esta información, se calculará la longitud.

5.7 TIPO DE VÍAS.

El objetivo de esta actividad es identificar las vías de acuerdo con sus secciones transversales y por otra parte mediante observación visual identificar el tipo de la capa de rodadura y su estado. No se prevé estudios de ingeniería civil sino de operación de tránsito.

Se identificará el tipo de la capa de rodadura, teniendo en cuenta el material de la calzada, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Hormigón.
- Asfalto.
- Adoquín.
- Doble tratamiento superficial bituminoso.
- Lastre.
- Tierra.

5.8 ESTADO DE LA CAPA DE RODADURA.

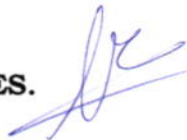
Simultáneamente a la identificación del tipo de vías, se deberá identificar el estado de la capa de rodadura a través de inspecciones visuales.

Para determinar el estado de las vías, se deberá tomar en cuenta la clasificación del tipo de la capa de rodadura y una sub - clasificación por el estado. La consultora presentará en la metodología el esquema de clasificación y sub - clasificación correspondiente.

Para el caso de las vías de tierra o lastre, no es necesaria una sub - clasificación.

Se identificará en planos el tipo y estado de la capa de rodadura de las vías. Además, se deberá indicar el número de kilómetros; y, el porcentaje de cada tipo y estado de la vía.

5.9 SECCIONES TRANSVERSALES.



La sección transversal de una vía, es un corte perpendicular que establece las medidas de las calzadas, aceras y parterres, lo que permite identificar las características geométricas de la calle o avenida.

Se deberá realizar la medición de las secciones transversales, a nivel de cuadra, de todas las vías del área de estudio.

5.10 SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL.

Se realizará el levantamiento de datos de la señalización vial vertical y horizontal existente en el área de estudio, especificando las siguientes características:

- Ubicación de cada señal vial.
- Identificación del tipo de señal vial.
 - Señales verticales (reglamentaria, preventiva, informativa).
 - Señales horizontales (marcas en el pavimento).
- Estado de cada señal vial.
 - Buen estado: Señales sin ralladuras, debidamente pintadas, sin dobladuras, etc.
 - Estado regular: Señales despintadas, dobladas, deterioradas.
 - Mal estado: Señales rotas u oxidadas.
- Cumplimiento o no de normas INEN de cada señal vial.

Se deberán elaborar planos en donde se indique la ubicación de todas las señales encontradas en el área de estudio, asignando para ello un código por señal, para luego en tablas describir la dimensión, tipo y estado de cada señal.

5.11 SEMAFORIZACIÓN.

Se realizará el levantamiento de datos de la semaforización existente en el área de estudio, especificando las siguientes características:

- Ubicación de cada semáforo.
- Identificación del tipo de semáforo.
 - Semáforos vehiculares con su respectivo número de módulos.
 - Semáforos peatonales.
- Identificación de fases.
- Identificación de tiempos de verde, amarillo y rojo para vehículos; y, del tiempo de cruce de peatones.
- Tipos de luces de cada semáforo.
 - Tipo incandescente.
 - Tipo LED.

Se deberán elaborar planos en donde se indique la ubicación de todos semáforos encontrados en el área de estudio, asignando para ello un código por semáforo, para luego en tablas describir las características mencionadas anteriormente de cada semáforo.

5.12 CIRCULACIÓN.



Se deberá verificar los sentidos de circulación del sector central y de la red vial principal de la Ciudad de Portoviejo. Sobre esta base, se identificarán los principales nudos de congestión, a través de la observación en horas pico. Se establecerán las causas principales de congestión, que no sean el volumen, sino que tengan que ver con la gestión del tránsito.

Resultado de las observaciones y mediciones, se identificarán medidas de gestión del tránsito que ayuden a mejorar la circulación en intersecciones claves.

5.13 PRODUCTOS ESPERADOS:

La consultora deberá entregar 2 informes: un informe de trabajos de campo y un informe de resultados.

El informe de trabajos de campo será presentado a los 60 días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo. Este informe contendrá el diseño de la investigación de campo, las actividades realizadas y los cronogramas de trabajo cumplidos. Adicionalmente, se presentará el diagnóstico de la circulación del tránsito en el sector central y en la red vial principal de la Ciudad de Portoviejo.

El informe de resultados será presentado a los 60 días, contados a partir de la aprobación del informe de trabajos de campo. Este informe contendrá los resultados del estudio, con una base de datos que recopile todas las características establecidas en el alcance de estos términos de referencia. También se entregarán los planos correspondientes a la base de datos en formato AutoCAD.

Por otra parte, se presentará:

1. Plan de circulación del tránsito para el sector central y la red vial principal de la Ciudad de Portoviejo.
2. Propuesta de gestión del tránsito de las principales intersecciones más conflictivas de la Ciudad de Portoviejo, a nivel de anteproyecto, con un máximo de cinco intersecciones con reformas geométricas y recomendaciones generales sobre las otras intersecciones.
3. Propuesta de semaforización para las intersecciones que se justifiquen según el diagnóstico.
4. Proyecto de señalización vial correspondiente al plan de circulación y de gestión del tránsito de las intersecciones conflictivas.
5. Especificaciones y presupuesto referencial de las intersecciones seleccionadas.

En todos los informes se entregarán los archivos digitales correspondientes en versión editable. Estos incluyen los levantamientos de datos y las propuestas.

La consultora deberá realizar el acompañamiento de los procesos de socialización e implementación de las propuestas planteadas en los informes del estudio, con una participación de 5 reuniones con los actores involucrados.

 **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:** 



6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es de **USD 61.942,64 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

6.2 Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado que será añadido al precio del Contrato conforme lo menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1 La CONTRATANTE realizará los pagos a la CONTRATISTA, de la siguiente manera:

El 50% del valor del contrato en calidad de anticipo para iniciar el trabajo.

El pago del 50% restante del valor del contrato se realizará:

- El 50% del valor del contrato a la entrega del primer informe;
- El 50% del valor del contrato a la entrega del informe final.

El anticipo será devengado en forma proporcional de cada uno de los pagos.

7.2 El pago se efectuará a los ocho (8) días calendario, a partir de la aceptación de la factura por parte de PORTOVIAL EP, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales.

7.3 Todos los pagos que se hagan a LA CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

7.4 De los pagos que deba hacer LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.5 Pagos Indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error o cálculo o por cualquier razón, debidamente justificada, obligándose LA CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

8.1 EL CONTRATISTA entrega a LA CONTRATANTE para la suscripción del contrato las siguientes garantías:

8.1.1 La garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al contenido del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública "...para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato...":

POLIZA ORIGINAL DIRECTA EMITIDA POR SEGUROS EQUINOCCIAL CON NÚMERO 90581, POR UN MONTO DE \$3.097,13 (TRES MIL NOVENTA Y SIETE, 13/100 DOLARES)

8.1.2 La garantía de buen uso de anticipo conforme al contenido del artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

POLIZA ORIGINAL DIRECTA POR EL BUEN USO DE ANTICIPO EMITIDA POR SEGUROS EQUINOCCIAL CON NÚMERO 66514, POR UN MONTO DE \$30.971,32 (TREINTA MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, 32/100 DOLARES)

Cláusula Novena.- PLAZO:

9.1 El plazo de este contrato será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible y conforme al siguiente detalle:

9.1.1 El primer informe, denominado informe de trabajos de campo, será entregado a los 60 días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

9.1.2 El informe final denominado informe de resultados, será presentado a los sesenta días, contados a partir de la aprobación del informe de trabajos de campo.

A partir de la fecha de recepción, existirá un plazo de 15 días calendarios, para proceder a la revisión por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, PORTOVIAL EP. Las observaciones emitidas dentro de este plazo, deberán ser resueltas en un plazo máximo de 15 días calendario, excepto en el caso de expresa autorización fundamentada de la administración del contrato. Una vez lograda la aprobación final, se procederá a tramitar el pago final.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

10.1 LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que LA CONSULTORA así lo solicitare, por escrito justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima autoridad de PORTOVIAL EP o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.



- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de PORTOVIAL EP y que no se deban a causas imputables a LA CONSULTORA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.1 LA CONTRATANTE sancionará a LA CONSULTORA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

11.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

11.3 Estas multas no serán aplicables, si el cumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 Conforme lo estipulado en el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA CONSULTORA renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar en el presente Contrato.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

13.1 En virtud de la celebración del Contrato, LA CONSULTORA se obliga con la EPM-PORTOVIAL a prestar los servicios para el **“ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACIÓN DEL CANTÓN PORTOVIEJO”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

13.2 LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de consultoría derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó PORTOVIAL EP y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o Contratos Complementarios. La ampliación de plazo o Contratos



Complementarios podrá tramitarse sólo si fueren aprobados por la administración.

13.3 LA CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio a facilitar a las personas designadas por PORTOVIAL EP toda la información, documentación que estas solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos, así como también toda la información y documentación que le sea requerida/ relacionada y/o atinente al objeto contractual.

13.4 LA CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o norma legal específicamente aplicable.

13.5 LA CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

14.1 Son obligaciones de PORTOVIAL EP las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 LA CONTRATANTE designa a la Arq. Alba Violeta Toala Álava, Técnico en Transporte y Movilidad de PORTOVIAL EP en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del Pliego que forman parte del presente Contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

15.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la Consultoría contratada.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adaptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si la CONSULTORA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:

17.1 Si respecto de la divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

18.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los Arts. 85 y 87 de la LOSNCP, y el Art. 144 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Novena.-ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN:

19.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el Contrato, la CONSULTORA entregará a LA CONTRATANTE el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá de cómputo y control del plazo contractual PORTOVIAL EP dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de quince (15) días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

19.2 El acta de Recepción Definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de quince días siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el Art. 123 del RGLOSNC.

19.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONSULTORA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

19.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por PORTOVIAL EP producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presuntamente suscribir el acta de la liquidación técnico económico del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

19.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

20.1 LA CONTRATANTE efectuará a LA CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al valor agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD:



21.1 POPTOVIAL EP y LA CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgable.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de PORTOVIAL EP.

Cláusula Vigésima Segunda.- RESPONSABILIDAD:

23.1 LA CONSULTORA es legal económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera- LABORAL:

23.1 LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, PORTOVIAL EP está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, PORTOVIAL EP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

24.2 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO:

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

25.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: juan.duenas@portovial.gob.ec.

La CONSULTORA:

Pichincha-Quito-Ciudadela: Cumbayá, Barrio: Cumbayá, Calle del Establo, número 50, intersección Y Charro, Edificio: Conjunto Site Center torre 3 oficina 306.

Teléfono: 023 801291 / 023 801292.

Correo electrónico: ariasvillagomezconsultores@gmail.com

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los *13 DIC 2017*

[Firma]
Ing. Edgar Gustavo Barrera Quiza
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE



[Firma]
Liliana Beatriz Arellano Barriga
RUC # 1791267842001
ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES CÍA. LTDA.
LA CONSULTORA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.	

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 5 de Diciembre de 2017 | 09:02

RUC: 1360076020001 |

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO EP, PORTOVIAL EP

Usuario: portovial | [Cerrar Sesión]

- Inicio
- Datos Generales
- Consultar
- Entidad Contratante
- Administración

» Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO EP, PORTOVIAL EP
Objeto de Proceso :	ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACION DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
Código:	CLC-PVIAL-2017-002
TipoCompra:	Consultoría
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 62,500.00
Tipo de Contratación:	Lista corta
Forma de Pago:	Anticipo 50% Saldo: Pago Otra - Revisar términos de referencia 50.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	120 días
Vigencia de Oferta:	90 días
Funcionario encargado del proceso:	juan.duenas@portovial.gob.ec
Estado del Proceso:	Adjudicado - Registro de Contratos
Descripción:	ESTUDIO DEL PLAN DE CIRCULACION DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2017-11-08 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2017-11-13 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2017-11-16 12:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2017-11-22 12:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Apertura de Ofertas	2017-11-22 13:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Inicio evaluación Oferta	2017-11-22 13:01:00	Fecha de inicio de evaluación de las ofertas.
Fecha Límite resultados Finales	2017-11-27 13:00:00	- Fecha máxima para que la entidad publique la evaluación final Oferta Técnica. - El sistema realiza evaluación Oferta Económica y Evaluación Total, y determina el orden de prelación (excepto en contratación directa). - Se inicia la etapa de negociación.
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-11-30 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.